

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.093

Viernes 7 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2618722

EXTRACTO

MARIA DE LOS ANGELES UBILLA SANTA CRUZ, Abogado, Notario Suplente de don EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, Santiago, certifico que por escritura pública de fecha 24 de febrero de 2025, otorgada ante el Titular, doña MARIA CECILIA LEDESMA, argentina, soltera, médico cirujano, C.I.E. N°24.966.733-1 y doña CAROLINA ANDREA ALVEAR ROCO, chilena, soltera, empleada, C.I N°17.244.930-1, ambas con domicilio en la ciudad de Santiago, vienen a modificar la sociedad " SOCIEDAD MEDICA LEAL LIMITADA", Rol Único Tributario N° 76.954.775-4, domiciliada en Santiago, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 85202 N°44031 del año 2018, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile en su edición con fecha 14 de noviembre de 2018; las modificaciones se inscribieron a fojas 83252 N° 39926 del año 2020, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile en su edición con fecha 14 de diciembre de 2020. Para estos efectos Doña CAROLINA ANDREA ALVEAR ROCO, se retira y viene en ceder el 90% de su participación a Doña MARIA CECILIA LEDESMA quien compra para si en un valor de \$450.000 pagados en efectivo en este acto, ambos individualizados anteriormente. En consecuencia, Doña MARIA CECILIA LEDESMA posee una participación social del 100%. De esta forma transforma la sociedad "SOCIEDAD MEDICA LEAL LIMITADA" a "SERVICIOS MEDICOS LEAL SpA", manteniendo su Rol Único Tributario N° 76.954.775-4. ESTATUTOS. - NOMBRE. - Se constituye una sociedad por acciones denominada "SERVICIOS MEDICOS LEAL SpA". Domicilio. - ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de agencias, sucursales o filiales, que se acuerde establecer dentro o fuera del país. - Objeto. - El objeto o giro de la sociedad será: a) Prestación de servicios médicos a terceros, servicios profesionales relacionados con la salud, como también en cualesquiera otra rama, servicio o especialidad del área de la salud; la atención de pacientes y la aplicación de procedimientos asociados o no al ámbito quirúrgico de manera ambulatoria ; en forma directa o a través de convenios, sean a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado. b) la prestación de servicios de medicina interna, en su amplio espectro así como de cirugía y procedimientos asociados, de investigación y desarrollo, y de docencia, en toda su gama, a personas, entidades públicas o privadas, servicios clínicos, atención de urgencia hospitalaria, móvil y domiciliaria y todo lo relacionado con la atención integral de la medicina; incluye además la creación, administración y participación en centros médicos, laboratorios clínicos, consultas y clínicas, y de otras personas jurídicas que ejerzan, la o las mismas actividades ya enunciadas. c) la explotación, compra, venta, administración, arriendo y cualquier otro acto o contrato relacionado con bienes raíces urbanos, rurales o agrícolas sean estos propios o ajenos, así como la intermediación y comercialización en forma directa o indirecta por cuenta propia o de tercero de toda clase de bienes inmuebles; d) la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales, e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades, o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar, explotar, toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir, en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros; en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedad, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquier clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; e) asesoramiento empresarial y en materia de gestión; e) en general, el desarrollo y ejecución de todas las demás actividades que

CVE 2618722

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

sean necesarias o conducentes a los giros señalados, o que se relacionen directamente con éstos. Para la ejecución de este objeto, podrá constituir nuevas sociedades o asociarse a las ya constituidas o unirse temporalmente a otras empresas, pudiendo ejercer los giros antes indicados directamente o por medio de sociedades filiales o coligadas. La sociedad, dentro de su giro, podrá contratar con cualquiera de sus socios o empresas relacionadas. En relación a todo lo señalado anteriormente, se hace presente que todas las enumeraciones son a modo de ejemplo, no siendo taxativas o limitadas a las que se señalan, teniendo la sociedad la más amplia facultad para realizar inversiones de cualquier clase en cualquier lugar. DURACIÓN. - Indefinida. CAPITAL. - El capital de la sociedad es de \$500.000. La administración, representación y uso de la razón social corresponderá a Doña MARIA CECILIA LEDESMA con facultades indicadas pacto social. Demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 26 de febrero del 2025.

